



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 690-

QUILLON, 11 FEB 2019

VISTOS:

1. Memorándum N°35 de fecha 24.01.2019 de Osvaldo Alcayaga Benavente, visado por el administrador municipal.
2. Contratos a Honorarios suscritos con fecha 07 de Febrero de 2019 con funcionarios que se detallan en la tabla siguiente.
3. Decreto Alcaldicio N°1.442 de fecha 26.04.2016 que aprueba Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL.
4. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2019,
5. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013, que nombra a don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal,
6. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09.05.2018 que asigna subrogantes de las direcciones municipales.
7. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES	BONO MOVILIZACION MENSUAL	
					RECURSOS INDAP	RECURSOS MUNICIPALES
CARLOS ALBERTO CARRASCO PADILLA		Asesor técnico PRODESAL	01/01/2019 al 31/12/2019	\$799.606 INDAP	\$185.580	\$136.760
OSCAR GUSTAVO ACUÑA AGUILERA		Asesor técnico PRODESAL	01/01/2019 al 31/12/2019	\$799.606 INDAP	\$185.580	\$136.760
CARLOS JUAN NAVARRETE ITURRA		Asesor técnico PRODESAL	01/01/2019 al 31/12/2019	\$799.606 INDAP	\$185.580	\$136.760
JOSE LUIS CARRASCO GARRIDO		Asesor técnico PRODESAL	01/01/2019 al 31/12/2019	\$799.606 INDAP + \$444.461 MUNICIPALES	\$185.580	\$136.760
JORGE ANDRES ESPARZA CARCAMO		Asesor técnico PRODESAL	01/01/2019 al 31/12/2019	\$1.299.362	\$185.580	\$81.465



SANDRA DEL CARMEN SAEZ RIQUELME		Asesor técnico PRODESAL	01/01/2019 al 31/12/2019	\$1.299.362	\$185.580	\$81.465
PATRICIA VICTORIA DEL CAMPO ALEGRIA		Asesor técnico PRODESAL	01/01/2019 al 31/12/2019	\$1.299.362	\$185.580	\$81.465

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del administrador municipal o en su ausencia, el funcionario en quien deleguen facultades del Alcalde.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 1140530, "Aplicación de fondos en Administración - PRODESAL" y a la cuenta 2152401999 "Transferencias al sector privado" y 2104004 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/kzt

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **CARLOS ALBERTO CARRASCO PADILLA**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 25 de Agosto de 1986, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Técnico Agrícola, con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como **"Asesor técnico"** para realizar labor de asesoría técnica a agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa **"PRODESAL QUILLON"**, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico comunal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
2. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada¹ para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
3. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
4. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
5. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
6. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.

¹ Temporada: se refiere a año agrícola o año calendario.



7. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
8. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
10. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
11. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
12. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
13. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

SEGUNDO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y “EL EMPLEADOR”.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **\$799.606** (setecientos noventa y nueve mil novecientos seiscientos seis pesos) mensuales bruto, financiados con recursos INDAP. Además se pagará mensualmente un Bono de Movilización por la suma de **\$322.340** (trescientos veintidós mil trescientos cuarenta pesos), el cual será financiado de la siguiente manera \$185.580 (ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta pesos) financiado con recursos INDAP y \$136.760 (ciento treinta y seis mil setecientos sesenta pesos) financiado con recursos municipales por concepto de movilización y mantención de vehículo. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador municipal o en su ausencia el funcionario en quien deleguen las facultades del Alcalde, una vez presentado el informe de avance mensual.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así como respetará el permiso post natal parental, previa presentación de los documentos pertinentes.

NOVENO: En relación a la cláusula “OCTAVO” y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

DECIMO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, siempre que se organicen los integrantes del Equipo técnico para asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

DECIMO PRIMERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá permiso para realizar trámites ineludibles, para esto contará con un máximo de 6 días en el año con goce de remuneraciones, para lo que el equipo técnico deberá organizarse para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.



DECIMO SEGUNDO: Se prohíbe expresamente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO TERCERO: Se establecen como causales de término de contrato las siguientes:

- Renuncia
- Acuerdo entre las partes
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato
- Obtención de evaluación de desempeño negativa, efectuada por la Municipalidad de Quillón realizada por la contraparte del programa una vez al año.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y “EL EMPLEADOR” para la ejecución del PRODESAL.

DECIMO CUARTO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el Municipio; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2019** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2019**, pudiendo ponerse término anticipado por las partes cuando se presentare alguna de las causales de términos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a “EL EMPLEADOR”, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.

DECIMO SEPTIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


CARLOS CARRASCO PADILLA



ALCALDE
VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
QUILLON ALCALDE(S)


SECRETARIO
MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
ESGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/kzt

DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUIZER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **OSCAR GUSTAVO ACUÑA AGUILERA**, casado, Nacionalidad Chilena, Técnico Agrícola, Fecha de Nacimiento 22 de Octubre de 1963, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como **"Asesor técnico"** para realizar labor de asesoría técnica a agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa **"PRODESAL QUILLON"**, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico comunal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
2. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada¹ para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
3. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
4. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
5. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
6. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.

¹ Temporada: se refiere a año agrícola o año calendario.

7. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
8. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
10. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
11. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
12. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
13. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

SEGUNDO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y “EL EMPLEADOR”.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **\$799.606** (setecientos noventa y nueve mil novecientos seiscientos seis pesos) mensuales bruto, financiados con recursos INDAP. Además se pagará mensualmente un Bono de Movilización por la suma de **\$322.340** (trescientos veintidós mil trescientos cuarenta pesos), el cual será financiado de la siguiente manera **\$185.580** (ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta pesos) financiado con recursos INDAP y **\$136.760** (ciento treinta y seis mil setecientos sesenta pesos) financiado con recursos municipales por concepto de movilización y mantención de vehículo. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador municipal o en su ausencia el funcionario en quien deleguen las facultades del Alcalde, una vez presentado el informe de avance mensual.



QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así como respetará el permiso post natal parental, previa presentación de los documentos pertinentes.

NOVENO: En relación a la cláusula “OCTAVO” y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

DECIMO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, siempre que se organicen los integrantes del Equipo técnico para asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

DECIMO PRIMERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá permiso para realizar trámites ineludibles, para esto contará con un máximo de 6 días en el año con goce de remuneraciones, para lo que el equipo técnico deberá organizarse para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

DECIMO SEGUNDO: Se prohíbe expresamente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO TERCERO: Se establecen como causales de término de contrato las siguientes:

- Renuncia
- Acuerdo entre las partes
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato
- Obtención de evaluación de desempeño negativa, efectuada por la Municipalidad de Quillón realizada por la contraparte del programa una vez al año.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y “EL EMPLEADOR” para la ejecución del PRODESAL.

DECIMO CUARTO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el Municipio; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2019 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2019, pudiendo ponerse término anticipado por las partes cuando se presentare alguna de las causales de términos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a “EL EMPLEADOR”, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.



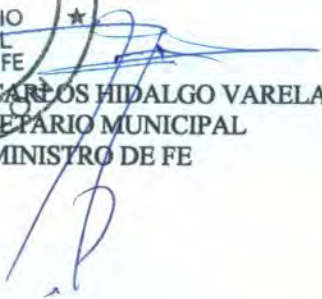
DECIMO SEPTIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


OSCAR ACUÑA AGUILERA




ALADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE(S)




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/kzt

DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUIZER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **CARLOS JUAN NAVARRETE ITURRA**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 16 de Agosto de 1987, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como **"Asesor técnico"** para realizar labor de asesoría técnica a agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa **"PRODESAL QUILLON"**, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico comunal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
2. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada¹ para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
3. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
4. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
5. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
6. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.

¹ Temporada: se refiere a año agrícola o año calendario.



7. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
8. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
10. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
11. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
12. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
13. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

SEGUNDO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y “EL EMPLEADOR”.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **\$799.606** (setecientos noventa y nueve mil novecientos seiscientos seis pesos) mensuales bruto, financiados con recursos INDAP. Además se pagará mensualmente un Bono de Movilización por la suma de **\$322.340** (trescientos veintidós mil trescientos cuarenta pesos), el cual será financiado de la siguiente manera **\$185.580** (ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta pesos) financiado con recursos INDAP y **\$136.760** (ciento treinta y seis mil setecientos sesenta pesos) financiado con recursos municipales por concepto de movilización y mantención de vehículo. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador municipal o quien lo subrogue en su ausencia, una vez presentado el informe de avance mensual.





QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así como respetará el permiso post natal parental, previa presentación de los documentos pertinentes.

NOVENO: En relación a la cláusula “OCTAVO” y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

DECIMO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, siempre que se organicen los integrantes del Equipo técnico para asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

DECIMO PRIMERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá permiso para realizar trámites ineludibles, para esto contará con un máximo de 6 días en el año con goce de remuneraciones, para lo que el equipo técnico deberá organizarse para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

DECIMO SEGUNDO: Se prohíbe expresamente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO TERCERO: Se establecen como causales de término de contrato las siguientes:

- Renuncia
- Acuerdo entre las partes
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato
- Obtención de evaluación de desempeño negativa, efectuada por la Municipalidad de Quillón realizada por la contraparte del programa una vez al año.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y “EL EMPLEADOR” para la ejecución del PRODESAL.

DECIMO CUARTO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el Municipio; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2019** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2019**, pudiendo ponerse término anticipado por las partes cuando se presentare alguna de las causales de términos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a “EL EMPLEADOR”, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.

DECIMO SEPTIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


CARLOS NAVARRETE ITURRA
[REDACTED]


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)


EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/kzt

DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **JOSE LUIS CARRASCO GARRIDO**, soltero, Nacionalidad Chilena, Ingeniero Agrónomo, Fecha de Nacimiento 08 de Enero de 1985, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como **"Asesor técnico"** para realizar labor de asesoría técnica a agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa **"PRODESAL QUILLON"**, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico comunal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
2. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada¹ para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
3. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
4. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
5. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
6. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el

¹ Temporada: se refiere a año agrícola o año calendario.

sistema que INDAP establezca para estos fines.

7. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
8. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
10. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
11. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
12. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
13. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

SEGUNDO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Los honorarios serán la suma de **\$799.606** (setecientos noventa y nueve mil seiscientos seis pesos) mensuales bruto, financiados con recursos INDAP. Además se pagará mensualmente un Bono de Movilización por la suma de **\$322.340** (trescientos veintidós mil trescientos cuarenta pesos), el cual será financiado de la siguiente manera \$185.580 (ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta pesos) financiado con recursos INDAP y \$136.760 (ciento treinta y seis mil setecientos sesenta pesos) financiado con recursos municipales por concepto de movilización y mantención de vehículo.

Se cancelará además, un complemento a sus honorarios por nuevas funciones asignadas de **\$444.461** (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos) mensuales bruto, financiados con recursos municipales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador municipal o en su ausencia el funcionario en quien deleguen facultades del Alcalde, una vez presentado el informe de avance mensual.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y “EL EMPLEADOR”.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así como respetará el permiso post natal parental, previa presentación de los documentos pertinentes.

NOVENO: En relación a la cláusula “OCTAVO” y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

DECIMO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, siempre que se organicen los integrantes del Equipo técnico para asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

DECIMO PRIMERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá permiso para realizar trámites ineludibles, para esto contará con un máximo de 6 días en el año con goce de remuneraciones, para lo que el equipo técnico deberá organizarse para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

DECIMO SEGUNDO: Se prohíbe expresamente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO TERCERO: Se establecen como causales de término de contrato las siguientes:

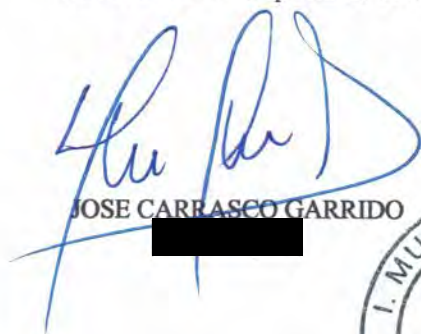
- Renuncia
- Acuerdo entre las partes
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato
- Obtención de evaluación de desempeño negativa, efectuada por la Municipalidad de Quillón realizada por la contraparte del programa una vez al año.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y “EL EMPLEADOR” para la ejecución del PRODESAL.

DECIMO CUARTO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el Municipio; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2019** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2019**, pudiendo ponerse término anticipado por las partes cuando se presentare alguna de las causales de términos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a “EL EMPLEADOR”, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.

DECIMO SEPTIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


JOSE CARRASCO GARRIDO
[REDACTED]


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PENA MAHUIZIER
ALCALDE(S)

GVN/kzt

DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **JORGE ANDRES ESPARZA CARCAMO**, casado, Nacionalidad Chilena, Ingeniero Agrónomo, Fecha de Nacimiento 03 de Julio de 1974, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Ingeniero Agrónomo, con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en su calidad de **“Ingeniero Agrónomo”** para prestar servicios de asesoría técnica a agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa **“PRODESAL QUILLON”**, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico comunal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
2. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada¹ para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
3. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
4. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
5. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
6. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.

¹ Temporada: se refiere a año agrícola o año calendario.

7. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
8. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
10. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
11. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
12. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
13. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

SEGUNDO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y “EL EMPLEADOR”.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **\$1.299.362** (un millón doscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos) mensuales brutos, financiados con recursos INDAP. Además se pagará mensualmente un Bono de Movilización por la suma de **\$267.045** (Doscientos sesenta y siete mil cuarenta y cinco pesos), el cual será financiado de la siguiente manera **\$185.580** (ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta pesos) financiado con recursos INDAP y **\$81.465** (ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos) financiado con recursos municipales por concepto de movilización y mantención de vehículo. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador municipal o quien lo subrogue en su ausencia, una vez presentado el informe de avance mensual.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así como respetará el permiso post natal parental, previa presentación de los documentos pertinentes.

NOVENO: En relación a la cláusula “OCTAVO” y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

DECIMO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, siempre que se organicen los integrantes del Equipo técnico para asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

DECIMO PRIMERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá permiso para realizar trámites ineludibles, para esto contará con un máximo de 6 días en el año con goce de remuneraciones, para lo que el equipo técnico deberá organizarse para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

DECIMO SEGUNDO: Se prohíbe expresamente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO TERCERO: Se establecen como causales de término de contrato las siguientes:

- Renuncia
- Acuerdo entre las partes
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato
- Obtención de evaluación de desempeño negativa, efectuada por la Municipalidad de Quillón realizada por la contraparte del programa una vez al año.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y “EL EMPLEADOR” para la ejecución del PRODESAL.

DECIMO CUARTO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el Municipio; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2019** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2019**, pudiendo ponerse término anticipado por las partes cuando se presentare alguna de las causales de términos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a “EL EMPLEADOR”, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.

DECIMO SEPTIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.

JORGE ESPARZA CARCAMO



ADAMIR PENA MAHUIZIER
ALCALDE(S)



EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/kzt

DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Srta. **SANDRA DEL CARMEN SAEZ RIQUELME**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 08 de Julio de 1975, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Ingeniero Agrónomo, con domicilio en [REDACTED], en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” en su calidad de “**Ingeniero Agrónomo**” para prestar servicios de asesoría técnica a agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa “**PRODESAL QUILLON**”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico comunal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
2. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada¹ para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
3. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
4. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
5. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
6. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.

¹ Temporada: se refiere a año agrícola o año calendario.

7. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
8. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
10. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
11. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
12. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
13. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

SEGUNDO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y “EL EMPLEADOR”.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **\$1.299.362** (un millón doscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos) mensuales brutos, financiados con recursos INDAP. Además se pagará mensualmente un Bono de Movilización por la suma de **\$267.045** (Doscientos sesenta y siete mil cuarenta y cinco pesos), el cual será financiado de la siguiente manera **\$185.580** (ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta pesos) financiado con recursos INDAP y **\$81.465** (ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos) financiado con recursos municipales por concepto de movilización y mantención de vehículo. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes del mes vencido, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador municipal o en su ausencia el funcionario en quien deleguen las facultades del Alcalde, una vez presentado el informe de avance mensual.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, incluidas las licencias pre y post natal, así como respetará el permiso post natal parental, previa presentación de la documentación pertinente.

NOVENO: En relación a la cláusula “OCTAVO” y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

DECIMO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho al permiso establecido en el Art. 206 del Código del Trabajo, esto es “Permiso para alimentación del hijo”.

DECIMO PRIMERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico para asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

DECIMO SEGUNDO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá permiso para realizar trámites ineludibles, para esto contará con un máximo de 6 días en el año con goce de remuneraciones, para lo que el equipo técnico deberá organizarse para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

DECIMO TERCERO: Se prohíbe expresamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO CUARTO: Se establecen como causales de término de contrato las siguientes:

- Renuncia
- Acuerdo entre las partes
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato
- Obtención de evaluación de desempeño negativa, efectuada por la Municipalidad de Quillón realizada por la contraparte del programa una vez al año.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y “EL EMPLEADOR” para la ejecución del PRODESAL.

DECIMO QUINTO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el Municipio; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2019** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2019**, pudiendo ponérsele termino anticipado por las partes cuando se presentare alguna de las causales de términos, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a “EL EMPLEADOR”, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.

DECIMO OCTAVO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


SANDRA SAEZ RIQUELME
[REDACTED]


EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE(S)

GVN/kzt
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **PATRICIA VICTORIA DEL CAMPO ALEGRIA**, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 19 de Junio de 1983, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Ingeniero Agrónomo, con domicilio en [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** en su calidad de **"Ingeniero Agrónomo"** para prestar servicios de asesoría técnica a agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa **"PRODESAL QUILLON"**, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico comunal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
2. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada¹ para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
3. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
4. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
5. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
6. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
7. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.

¹ Temporada: se refiere a año agrícola o año calendario.

8. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
10. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
11. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
12. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
13. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

SEGUNDO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y “EL EMPLEADOR”.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **\$1.299.362** (un millón doscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos) mensuales brutos, financiados con recursos INDAP. Además se pagará mensualmente un Bono de Movilización por la suma de **\$267.045** (Doscientos sesenta y siete mil cuarenta y cinco pesos), el cual será financiado de la siguiente manera \$185.580 (ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta pesos) financiado con recursos INDAP y \$81.465 (ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos) financiado con recursos municipales por concepto de movilización y mantención de vehículo. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador municipal o en su ausencia el funcionario en quien deleguen las facultades del Alcalde, una vez presentado el informe de avance mensual.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, incluidas las licencias pre y post natal, así como respetará el permiso post natal parental, previa presentación de los documentos pertinentes.

NOVENO: En relación a la cláusula “OCTAVO” y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

DECIMO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho al permiso establecido en el Art. 206 del Código del Trabajo, esto es “Permiso para alimentación del hijo”.

DECIMO PRIMERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico para asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

DECIMO SEGUNDO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá permiso para realizar trámites ineludibles, para esto contará con un máximo de 6 días en el año con goce de honorarios, para lo que el equipo técnico deberá organizarse para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

DECIMO TERCERO: Se prohíbe expresamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO CUARTO: Se establecen como causales de término de contrato las siguientes:

- Renuncia
- Acuerdo entre las partes
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato
- Obtención de evaluación de desempeño negativa, efectuada por la Municipalidad de Quillón realizada por la contraparte del programa una vez al año.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y “EL EMPLEADOR” para la ejecución del PRODESAL.

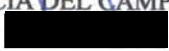
DECIMO QUINTO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el Municipio; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2019** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2019**, pudiendo ponerse término anticipado por las partes cuando se presentare alguna de las causales de términos, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a “EL EMPLEADOR”, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.



DECIMO OCTAVO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


PATRICIA DEL CAMPO ALEGRIA




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
QUILLON ALCALDE(S)

W
GVN/kzt

DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal